

En Lorca a ocho de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318, en virtud de las facultades que le son atribuidas en escritura de elevación a público de acuerdos sociales; Delegación de facultades, de fecha 28/10/2019, y número de protocolo 2.230, ante el notario R. Jorge Conde Ajado del Ilustre Colegio de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Molina con D.N.I. n.º 22.474.352 V, y D. Diego Padilla Serrano con D.N.I. n.º 23.225.449 A, en nombre y representación de la empresa Electromecánica Industrial DASA, S.L., con CIF B30349716, con domicilio en Polígono Industrial SAPRELORCA, parcela D-9, en Lorca (Murcia), en calidad de Consejeros Delegados, como acreditan mediante Escritura Pública de Cese de Administrador y Nombramiento de Miembro del Consejo de Administración, otorgado ante Notario de Lorca y del Ilustre Colegio de Murcia, D. R. Jorge Conde Ajado, con fecha 27/06/2017 y número de protocolo 1.045.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 30 de marzo de 2023 fue acordado por el órgano de contratación de Limusa la aprobación del expediente de contratación n.º 8/2023 y la apertura de licitación pública mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación urgente, con publicidad en el Perfil de Contrante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de: reparación de urgencia del alimentador metálico de la planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia).

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 3 de mayo de 2023 el órgano de contratación de Limusa acuerda adjudicar el contrato al licitador Electromecánica Industrial DASA, S.L. por importe de veintinueve mil ocho euros (29.008,00 €), I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán

parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación de: reparación de urgencia del alimentador metálico de la planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia).

Limusa encarga a Electromecánica Industrial DASA, S.L., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación de los servicios objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta y documentación presentada por El Contratista, que a todos los efectos formarán parte integrante del contrato, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: El precio de la prestación objeto de este contrato es de veintinueve mil ocho euros (29.008,00 €), I.V.A. (21%) no incluido. Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos, gastos y tributos, con excepción del IVA que figurará en cuantía aparte.

TERCERA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de Limusa una garantía definitiva exigida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de 1.450,40 €, equivalente al 5% del precio del contrato, mediante ingreso en efectivo en cuenta del Banco de Sabadell cuyo titular es Limusa n.º ES24 0081 1022 0700 0101 0706.

CUARTA: El precio del presente contrato será satisfecho a El Contratista previa presentación de los correspondientes documentos justificativos de los trabajos realizados y la factura por parte del mismo. El pago se realizará cuando la factura de que se trate cuente con la conformidad del Responsable del Contrato de Limusa y la aprobación del órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o confirming bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

QUINTA: El plazo máximo para la ejecución del objeto de contrato será de nueve días a partir de las 7:00 horas del viernes siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo acuerdo entre las partes.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será el mismo que el plazo máximo de ejecución.

Si El Contratista superase el plazo de ejecución máximo detallado anteriormente por causas ajenas a él, debido a imprevistos que requiriesen actuaciones complementarias a las especificadas en los pliegos o similares, el plazo de ejecución se ampliará de acuerdo al tiempo invertido en solucionar los supuestos imprevistos.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración de este contrato se declara improcedente la revisión de precios.

SÉPTIMA: El Contratista prestará el servicio contratado a su exclusiva costa y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios y trabajos objeto del presente contrato, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos

trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de toda índole.

Limusa no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del Contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de El Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir, y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y en prueba de conformidad, los firma como anexos con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

NOVENA: Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y según lo estipulado en el artículo 27 LCSP, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

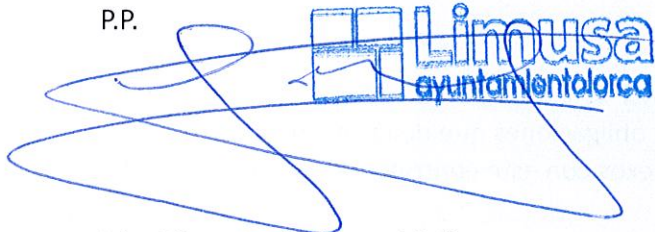
UNDÉCIMA: Para lo no previsto en el presente contrato, en los Pliegos y en la oferta presentada por El Contratista, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL DASA, S.L.

P.P.



Fdo. Antonio Ruiz Molina

ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL DASA, S.L.

P.P.



Fdo. Diego Padilla Serrano

